



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

23 de diciembre de 2021
Santa Rosa, La Pampa (6300)

RESOLUCIÓN Nº 11/21

MATRICULACIÓN – COSTO DE LA MATRÍCULA ANUAL

VISTO:

El artículo 9º de la Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2022;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. A) del artículo 4º de la Ley 2878 (*Poseer título de arquitecto expedido, validado o revalidado por universidades habilitadas conforme lo establecido en el Art. 2º de la Ley 2878*)



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Los/as profesionales deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- a) Derecho de Inscripción: PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-)
- b) Matrícula Anual: PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-)

Los/as profesionales que tengan domicilio en foránea jurisdicción deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, constituir domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- c) Derecho de Inscripción: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$25.800.-)
- d) Matrícula Anual: PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-)

ARTÍCULO 2º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, que renueven la matrícula anual hasta el día jueves 30 de junio, inclusive, gozarán de una bonificación \$2.000 por pago en EFECTIVO, TRANSFERENCIA O DEBITO del valor fijado en tal concepto, por consiguiente, la matrícula bonificada será de \$16.000. Vencida dicha fecha, la bonificación quedará sin efecto. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 3º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán abonar el pago de la matrícula anual con tarjeta de crédito Banco Pampa –Visa o Master- en 3 o 6 cuotas sin interés. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 4º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

artículo 1º de la presente Resolución, podrán abonar el pago de la matrícula anual con tarjeta de crédito CABAL del Banco Credicoop en 3 o 6 cuotas sin interés. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 5º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán abonar el pago de la matrícula anual con tarjeta de crédito Banco Hipotecario –Visa- en 12 cuotas sin interés. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 6º: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán abonar el pago de la matrícula anual con tarjeta de crédito Banco ICBC –Visa o Master- en 3 o 6 cuotas sin interés. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 7º: Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2022 de la bonificación de \$2.000 de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual y para aquellos que hayan recibido el título de arquitecta/o seis (6) meses previos a la matriculación se les bonificará el pago de los derechos de inscripción estipulado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día primero de enero del 2022 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

ARTÍCULO 9º: En oportunidad de cada Solicitud de Inscripción y Re Matriculación deberá notificarse al peticionante la presente Resolución, así como la N°10/18 (Sobre Matriculación y Re Matriculación).

ARTÍCULO 10º: Queda derogada la Resolución N° 9/20 y todas aquellas que se opongán a la presente.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Resolución N° 11/21